

CONTRATO 15/2019**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PUBLICITARIO EN EL ÁREA EXTERIOR DE LOS AUTOBUSES QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE VEHICULAR DE ESTE O.P.D., DERIVADO DE CONVENIO JURÍDICO**

Contrato que celebran por una parte el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS Y TRANSPORTES**, representando en este acto por el **MTRO. OMAR ALBERTO VARGAS AMEZCUA** en su carácter de Director General, a quien para efectos del presente contrato se le denominará **"S y T"** y por la otra parte, la empresa **CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.**, representada en este acto por el **ING. GUILLERMO ENRIQUE MATA MARTÍNEZ**, en su carácter de Administrador General Único, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará la **"EMPRESA"**, quienes para la celebración del presente instrumento se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:**DECLARA EL REPRESENTANTE DE SERVICIOS Y TRANSPORTES O.P.D.**

1.1.- Que su representado es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por el Congreso del Estado mediante decreto de creación número 14,139, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 29 veintinueve de diciembre de 1990, y que el objeto primordial de su representada, es la prestación del servicio público de transporte de personas.

1.2.- Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, tuvo a bien expedir el nombramiento al cargo de Director General el día 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, tomando la protesta de ley del cargo referido el mismo día, por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en los términos del artículo 14 fracción III del Decreto de Creación, descrito en la declaración que antecede.



DECLARA LA "EMPRESA":

2.1.- Queeling. GUILLERMO ENRIQUE MATA MARTÍNEZ, comparece en representación de **CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.** en su carácter de Administrador General Único, a quien le han sido otorgadas las facultades para obligar y contratar a nombre de su representada mediante el Testimonio de la Escritura número 10,994, de fecha 14 de agosto de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Dionisio Flores Águila, Notario Público Cuatro, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; por lo que tiene las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas.

2.2.- Que su representada se dedica entre otras cosas a la comercialización bajo cualquier figura de todo tipo de publicidad; que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: CPU091105RK2 y cuenta con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno de Jalisco, bajo número P29587.

ANTECEDENTES

Debido a que el licitante **V CORP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, incurrió en el incumplimiento de firma de contrato por causas imputables y directas a este, en el plazo que se plasmó en las bases de la convocatoria de la licitación, ordenado en el punto número 18. **FIRMA DE CONTRATOS**, ya que en su momento oportuno se había adjudicado la partida número 1 uno, para que se arrendaran los espacios publicitarios en exteriores de hasta 40 unidades de la Licitación Pública Local número LPL/012/2019 "ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PUBLICITARIO EN EL ÁREA EXTERIOR DE LOS AUTOBUSES MODELOS: 2008, 2011, 2012, 2014 Y 2015, QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE VEHICULAR DE ESTE O.P.D.", asimismo, una vez que se dio aviso al Comité y a la Contraloría Interna de la Convocante Servicios y Transportes Organismo Público Descentralizado; por lo tanto, el licitante participante **TRAMA DIGITAL IMPRESO, S.A. DE C.V.**, quien fue el que presentó la mejor propuesta después de la del adjudicado incumplido, fue este último TRAMA DIGITAL IMPRESO, S.A. DE C.V., quien se adjudicó la citada partida número 1 uno para que se arrienden los espacios publicitarios en exteriores de hasta 40 unidades de la Licitación Pública Local número LPL/012/2019 "ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PUBLICITARIO EN EL ÁREA EXTERIOR DE LOS AUTOBUSES MODELOS: 2008, 2011, 2012, 2014 Y 2015, QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE VEHICULAR DE ESTE O.P.D." y este licitante firmó hasta el día 16 dieciséis de mayo del 2019 dos mil diecinueve; en ese mismo orden de ideas, se entabló juicio de nulidad con suspensión en contra de Servicios y Transportes ante Tribunal de Justicia Administrativa, partida 2, de Licitación

Pública Local número LPL/012/2019 por hasta 20 unidades, bajo el expediente: 1106/2019, de la Tercera Sala Unitaria, le otorgó suspensión hasta en tanto no se emita resolución definitiva (sentencia). En ese mismo orden de ideas, todas estas acciones seriamente han atentado económicamente en contra del Organismo Público Descentralizado Servicios y Transportes, así como en detrimento del patrimonio del aludido Organismo, ocasionando que no ingresen recursos para el debido funcionamiento de la citada Paraestatal; no conforme a ello, el día 03 tres de julio del 2019 dos mil diecinueve se presentó demanda de juicio de nulidad administrativa en contra del Organismo Público Descentralizado Servicios y Transportes y admitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco por la Sexta Sala Unitaria, bajo el número de expediente VI-1895/2019, el día 5 cinco de julio del 2019 dos mil diecinueve, con fecha de emplazamiento a la autoridad demandada el día 21 veintiuno de agosto del 2019 dos mil diecinueve, una vez entablada la Litis, el actor propuso a la autoridad demandada, desistirse del juicio a través de la autocomposición, llegando a este convenio, en razón de que se resuelve bajo el principio de economía y planes de austeridad que ha implementado el gobierno del Estado a través de todas sus dependencias, entes y órganos, que implica un ahorro en cuanto a recursos materiales y humanos, que resulta en beneficio del patrimonio de este Organismo Público Descentralizado Servicios y Transportes, así como las buenas finanzas e ingresos del mismo; además, que dicha propuesta genera un ingreso que beneficia a este Organismo Público Descentralizado Servicios y Transportes, así como también, no causa un menoscabo a la Administración Pública y de acuerdo a la situación financiera que atraviesa a este Organismo, favorece a los ingresos del mismo, es por dichos argumentos que se considera viable dar continuidad a través de este acuerdo de voluntades, siempre y cuando no se contraríen los derechos de terceros.

En virtud de lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes;



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. “S y T”, otorga a **CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.**, para que se comercialice los espacios publicitarios en exteriores de unidades que forman parte del parque vehicular de las rutas de operación directa de la ZMG.

CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V. informará a “S y T”, por escrito los primeros 5 cinco días de cada mes el total de unidades que empleará por ruta durante ese período para realizar la programación de los trabajos.



SEGUNDA.- VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato empezará a partir del día 01 primero de septiembre del 2019 dos mil diecinueve y terminará precisamente el día 31 de diciembre del año 2019.

TECERA.- COMERCIALIZACIÓN Y ESPACIOS PUBLICITARIOS Y MATERIAL GRÁFICO. CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V., comercializará los espacios publicitarios, dejando en todo momento visible el número económico de la unidad, número de ruta, mutualidad, mensaje vial y toda la señalética que pida la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco. El trabajo publicitario se realizará con base en su experiencia en esa materia, utilizando todos sus recursos humanos, técnicos y de estrategias para los anunciantes.

Los espacios publicitarios a comercializar en unidades, serán de acuerdo a las características que dicte la norma técnica o reglamento en su apartado de Publicidad e Imagen.

CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V., se obliga a contratar con sus clientes los anuncios a exhibir en los autobuses, responsabilizándose de la elaboración de los vinilos autoadheribles que se instalarán en las unidades, previa autorización de “S y T” y desinstalarlos cuando finalice la campaña publicitaria de sus clientes. Una vez desinstalada la publicidad, las unidades deberán quedar limpias y libres de goma y en caso que haya algún daño a la pintura de la unidad, se deberá notificar inmediatamente a “S y T”, para que “LAS PARTES”, decidan de qué forma arreglar esta situación. Ya sea que **CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.,** pague en efectivo el monto del daño o repare las partes dañadas de la unidad.



CUARTA.- INSTALACIÓN DEL MATERIAL GRÁFICO. “S y T” designará como área de trabajo para efectuar instalaciones, las terminales de las rutas operadas bajo el esquema de operación convencional, así como el módulo de Tesistán, el ubicado en la Avenida Juan Gil Preciado número 6735.

CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V., avisará por lo menos con 24 horas de anticipación para su adecuada programación y evitar afectar las frecuencias de paso de las unidades el número de unidades y las fechas en que serán requeridas para la instalación, pudiendo ser de lunes a sábado.

QUINTA.- DESINSTALACIÓN. El retiro de la publicidad en las unidades de “S y T”, se realizará en el día, hora y lugar que fije la Dirección General, previa solicitud por parte de **CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.,** de acuerdo a la fecha de término de la campaña que en ese momento se anuncie en cada unidad.



SEXTA.- CONTRAPRESTACIONES Y MONTO TOTAL DE PAGO. CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V., pagará a “S y T” como contraprestación por el uso de los espacios publicitarios de las unidades de transporte público de Servicios y Transportes, la cantidad mensual, quedan descritos los citados montos bajo la siguiente tabla:

PARÁMETRO	PRECIO UNITARIO SIN IVA MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019	PRECIO UNITARIO SIN IVA MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2019
UNIDAD	\$3,266.92	\$3,500.00

El pago mensual de las unidades asignadas comenzará a partir de la fecha de inicio señalada en la cláusula segunda de este contrato.

SÉPTIMA.- PERMISOS PARA PORTAR PUBLICIDAD, PUBLICACIÓN NORMA DE IMAGEN Y PUBLICIDAD EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO. Los trámites para obtener los permisos ante la autoridad correspondiente los realizará CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V., el costo de estos trámites, correrá por parte de esta última.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “S y T”.

1. Proporcionar instalaciones adecuadas a CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V., para realizar el trabajo de instalación y desinstalación de vinilos en las condiciones y horarios señalados en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato.
2. Permitir el acceso a las instalaciones en el módulo de Tesistán, ubicado en la Avenida Juan Gil Preciado número 7635, así como en las terminales de las rutas de operación convencional al personal de CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V., para que pueda llevar a cabo las actividades señaladas en el presente contrato.
3. Informar a CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V., a más tardar con 24 horas después de que las unidades dejen de circular y que tengan instalada publicidad, detallando la causa y el período que dejarán de circular, así como las unidades que regresan a la circulación.
4. Reportar inmediatamente a CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V., cualquier daño causado al material publicitario.



5. Mantener estricta confidencialidad acerca de la información concerniente a las actividades, planes y esquemas de negocio de **CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.**, considerados como secretos comerciales, información confidencial en general sobre la comercialización, costos, arreglos y en general cualquier esquema de la operación.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.

1. **CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.**, se obliga al pago mensual por el espacio de las unidades utilizadas.
2. Tramitar los permisos publicitarios ante las autoridades correspondientes respecto de la instalación del **material gráfico** en las unidades de **"S y T"**.
3. Llevar a cabo la instalación y desinstalación de la publicidad en las unidades de **"S y T"**, cuidando que las mismas sufran el menor daño posible en carrocería y particularmente en la pintura.
4. Cuidar que las unidades siempre tengan visible lo siguiente:
 - a. Número económico de la unidad;
 - b. La leyenda de la velocidad regulada por computadora;
 - c. Número de placas;
 - d. Luces del autobús; y,
 - e. La ruta

Lo anterior, en el entendido de que después de instalar o desinstalar publicidad deberán estar visibles los datos señalados.

5. Cuidar del personal que contrate y que tenga acceso a las instalaciones de **"S y T"**, de que se conduzcan siempre con orden, y sin interferir con el trabajo que el personal de este último desarrolla en las instalaciones.
6. Cubrir los gastos que se generen por concepto de permisos publicitarios ante las autoridades correspondientes, respecto de la instalación del material gráfico en las unidades de **"S y T"**.
7. Notificar con 24 horas de anticipación a **"S y T"**, cuáles y cuántas unidades se instalarán, desinstalarán o repararán y la ubicación en la que se realizará el trabajo respectivo.

8. Retirar del módulo donde se realice la instalación, desinstalación o reparación del material gráfico, la basura que se genere con motivo del trabajo que realice **CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.**, en las unidades de “S y T”.
9. Deberá llevarse a cabo el retiro de la publicidad de manera adecuada quedando totalmente limpia la unidad, efectuando el lavado total de esta en su exterior.
10. La pintura de la unidad deberá quedar intacta y sin adherencias del material publicitario o pegamento utilizado para estos efectos, de lo contrario, se obliga a la empresa **CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.**, a realizar los arreglos y/o pintado de la unidad afectada; 15 días antes de la conclusión del contrato, se realizará una revisión general del parque vehicular objeto del presente contrato para subsanar los daños que puedan presentarse en la pintura por el desgaste de instalación y retiro del vinil.
11. La señalética para el exterior de las unidades utilizadas para publicidad (número económico, ruta, logotipo de la línea y otros) requerida por la Secretaría de Transporte, será proporcionada SIN COSTO a “S y T” por parte de **CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.**
12. Las infracciones que sean impuestas a las unidades que contengan publicidad por concepto de la portación de las mismas, serán pagadas en su totalidad por **CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.**

 **DÉCIMA.-** Bajo ninguna circunstancia, el personal de **CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.**, podrá manejar las unidades de “S y T”, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de este último. En caso de incumplimiento a la presente disposición, de ocurrir un accidente o daño material, **CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.**, responderá a “S y T” del valor que se determine por el departamento de mantenimiento de este último, y los cargos económicos por el daño o los daños ocasionados serán cubiertos en forma inmediata.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación a las disposiciones pactadas en este contrato previa aceptación se harán por escrito con la debida firma. 

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. Se señalan como sus domicilios para todos los efectos legales a que dé lugar el presente contrato, los siguientes:

- a. “S y T” su domicilio en la Av. Juan Gil Preciado # 6735, Colonia Jardines de Nuevo México, en Zapopan, Jalisco. C.P. 45150. 

- b. **CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.**, su domicilio en calle 18, número 2567, Zona Industrial, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44940.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Queda establecido que no existe bajo ninguna circunstancia relación laboral alguna entre “S y T” y **CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.** y el personal que cada una de las partes emplee para el desarrollo de sus actividades objeto de este contrato, siendo obligación de cada una de ellas, cubrir los requisitos laborales y de seguridad social de sus propios empleados.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. AMBAS PARTES acuerdan que “SyT”, podrá dar por terminado el presente contrato en forma anticipada, para ello bastará con que dé aviso en forma escrita al “LICITANTE ADJUDICADO”, con 30 treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de conflicto en la interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando desde el momento de la rúbrica del presente contrato, a cualquier otra jurisdicción o competencia que les pudiera corresponder respecto a sus domicilios presentes o futuros.

Para todos los efectos legales que correspondan, las partes lo firman por duplicado en presencia de los testigos que firman al calce; en Zapopan, Jalisco, a 01 primero del mes de septiembre del 2019 dos mil diecinueve.

S y T

CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.



Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua
Director General de Servicios y
Transportes O.P.D.



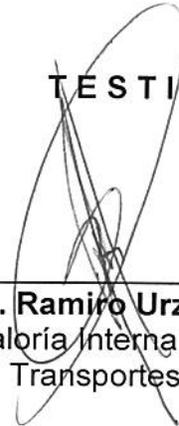
**ING. GUILLERMO ENRIQUE
MATA MARTÍNEZ**
Administrador General Único de
CSM PUBLICIDAD S.A DE C.V.

TESTIGO:



C. Saúl Huerta Torres
Área de Compras de Servicios y Transportes O.P.D.

TESTIGO:



Lic. Ramiro Urzúa Orozco
Contraloría Interna de Servicios y Transportes O.P.D.

